



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00127-00

Pso. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega prueba de la citación a la parte demandada de fecha entrega 26 de marzo de 2021 los 20 días de traslado se cumplieron el 5 de mayo de 2021, al quedar notificados el 7 de abril de 2021 (inc 3º Art.8 Decreto 806 de 2020). El día 12 de abril de 2021 se allega al correo del Juzgado por MANSEL S.A.S. contestación llamado en garantía, excepciones y poder por medio de apoderado judicial, y el 4 de mayo de 2021 se allega al correo contestación de demanda, excepciones y poder de HDI SEGUROS por apoderada judicial, no se ha allegado la notificación al demandado ANDRÉS M GALEANO, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone:

-Ténganse notificados personalmente los demandados MANSEL S.A.S. y HDI SEGUROS a partir del día 7 de abril de 2021 a voces del inciso 3º del Art.8 Decreto 806 de 2020 que nos rige actualmente en materia de notificaciones personales.

-Una vez se notifique el restante demandado ANDRÉS M. GALEANO y se conforme el contradictorio, se hará pronunciamiento sobre la contestación, excepciones y llamado en garantía planteado por las partes demandadas que ya se encuentran notificadas.

Requerir a los abogados de las partes demandadas MANSEL S.A.S. y HDI SEGUROS a fin de que atienda lo concerniente al poder allegado, ya que, no se haya evidencia del correo electrónico del cual proviene el poder otorgado al abogado, conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, *“se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando sean remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.